



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE FRONTINO**



**DECRETO N° 124  
(Agosto 29 de 2017)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE FRONTINO**

**LA ALCALDESA DE FRONTINO ANTIOQUIA**, En uso de sus facultades legales y constitucionales y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo No. 016 de 1991 se creó el fondo Municipal de gestión de riesgo de desastres del Municipio de Frontino, como lo establece la Ley 1523 de 2012.

Que el artículo segundo del mencionado Acuerdo creó el Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres como una cuenta especial del Municipio de Frontino con autonomía técnica y financiera, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, sin personería jurídica ni planta de personal.

Que en virtud del artículo tercero del citado Acuerdo se definió el objetivo del Fondo Municipal, el cual es la negociación, obtención, recaudo, administración, inversión, distribución, contabilización y control de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres en el Municipio, que incluya los procesos de conocimiento del riesgo de desastres, de reducción del riesgo y de manejo de desastres.

Que a través del mismo acuerdo se conformó la Junta Directiva que manejará el Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que es necesario reglamentar el Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**



**ARTÍCULO 1: ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.**

**REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORDENACIÓN DEL GASTO DEL FONDO MUNICIPAL.** La representación legal y ordenación del gasto del Fondo Municipal estarán a cargo del Alcalde del Municipio.

**ARTÍCULO 2: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA y TECNICA DEL FONDO MUNICIPAL.** La administración de los recursos del Fondo la realizará la Secretaría de Hacienda en forma completamente separada sin conformar unidad de caja con otros recursos del municipio, la administración técnica, será ejercida por el Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

**ARTÍCULO 3: FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.** Son funciones de la administración financiera del Fondo Municipal las siguientes:

1. Gestionar la obtención de los recursos financieros previstos.
2. Constituir y registrar las cuentas bancarias para el manejo de los recursos del Fondo Municipal en entidades financieras que garanticen el pago de intereses a tasas comerciales aceptables.
3. Asesorar los estudios y contratación, y supervisar los contratos de fiducia requeridos para el manejo de recursos del Fondo.
4. Velar por la conservación, cumplimiento y mantenimiento de las provisiones legales referentes al flujo de los recursos, así como la administración, aplicación y giro de ellos que el Fondo Municipal requiera para el cumplimiento de sus obligaciones.
5. Llevar la contabilidad financiera y efectuar los registros presupuestales de los ingresos y gastos con cargo a los recursos del Fondo Municipal.
6. Presentar los informes financieros, contables y presupuestales que se le requieran por parte de las autoridades competentes.
7. Solicitar los informes financieros, necesarios, en caso de existir un administrador fiduciario, con el objeto de llevar el respectivo control.
8. Presentar y/o expedir los actos administrativos para la ejecución presupuestal del fondo.
9. En caso que los recursos del Fondo Municipal sean administrados mediante el sistema de administración de fiducia pública o encargo fiduciario, ésta asumirá las funciones contempladas en el presente artículo, salvo lo dispuesto en los numerales 1 y 7.

**PARÁGRAFO.** El Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Frontino, se manejará a través de una(s) cuenta(s) que será aperturada por la Secretaría de Hacienda Municipal denominada "Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Frontino".

**ARTÍCULO 4: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO.** Los recursos del Fondo serán destinados a financiar o cofinanciar planes, programas, proyectos y acciones de gestión del riesgo de desastres en sus procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo, manejo de desastres, recuperación, y protección financiera, siguiendo la política establecida en la Ley 1523 de 2012.

**ARTÍCULO 5: SUBCUENTAS DEL FONDO MUNICIPAL.** Las subcuentas iniciales del Fondo Municipal serán las siguientes:



**1.- Subcuenta de Conocimiento del Riesgo.** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de conocimiento del riesgo de desastres en áreas o sectores estratégicos y prioritarios para el Municipio, dentro de los que se encuentran acciones de caracterización de escenarios de riesgo, análisis de riesgos, monitoreo del riesgo y comunicación del riesgo.

**2.- Subcuenta de Reducción del Riesgo.** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de prevención de nuevas condiciones de riesgo (intervención prospectiva) y mitigación de las condiciones de riesgo presentes en la actualidad (intervención correctiva) en el Municipio. También incluye las acciones de protección financiera.

**3.- Subcuenta de Manejo de Desastres.** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la preparación para la respuesta a emergencias y de la preparación para la recuperación a nivel Municipal, así como para brindar apoyo económico en la ejecución de la respuesta a desastres, calamidades públicas y emergencias cubriendo las siguientes fases:

- a. El período de inminencia de desastre, calamidad pública o emergencia.
- b. El período de la emergencia que incluye la atención de los afectados y la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta.

**ARTÍCULO 6: PLAN DE INVERSIONES.** El Comité Municipal de Gestión del Riesgo, formulará y aprobará, un plan de inversión de los recursos por cada una de las subcuentas creadas frente a las disponibilidades existentes. Este plan deberá estar en articulación con las acciones establecidas y priorizadas en el Plan Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres y el Plan de Desarrollo. Se tendrán en cuenta las prioridades dadas por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

**Parágrafo.** El plan de inversiones podrá ser revisado o ajustado acorde a la inyección de nuevos recursos a este. Dicha revisión y ajuste deberá ser aprobada por acta por parte de la junta directiva del fondo.

**ARTÍCULO 7: INFORMES.** El CMGRD, revisará y aprobará el informe semestral y el informe anual preparado por la Secretaría de Hacienda, acerca de la ejecución de los recursos del Fondo.

Dado en Frontino Antioquia, el dieciocho (18) del mes Agosto de 2017.

  
**YUDY ESTELLA PULGARÍN MARÍN**  
Alcaldesa Municipal